



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Puyucallana



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0420-2022-A-MPC-C

Yanaoca, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 00514-2022-SGAF/GM-MPC de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Fianzas de la MPC; Informe N° 0672-2022-MPC/UPE de fecha 28 de setiembre del 2022; documentos referentes a la conformación de la comisión central encargada de los actos preparatorios, convocatoria y selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS - REEMPLAZO - 005, para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del **Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de la carrea especial;**

Que, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011, Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1057, tipifica: "Concurso público: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° Procedimiento de Contratación, Inciso 3.1) Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato; asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3 de la citada norma señala que: la Selección.- comprende la evaluación objetiva del postulante dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismo, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Informe N° 0672-2022-MPC/UPE, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal y Escalafón de la MPC. Abog. José Luis Pacheco Cáceres, solicita la conformación de la comisión para que se encargue de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, para el ejercicio fiscal 2022, según propuesta adjunto al presente entre titular y suplentes; la misma que es ratificado por el Sub Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe N° 0514-2022-SGAF/GM-MPC de fecha 28 de setiembre del 2022;

Que, es facultad del Titular de Pliego, designar mediante resolución, la conformación de las comisiones para llevar a cabo el proceso para la contratación administrativa de servicios no autónomos en la Municipalidad Provincial de Canas; en ese entender mediante el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General emita el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayhuacana



acto resolutorio correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades en virtud del Art. 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Central Encargada de los actos Preparatorios, Convocatoria y Selección de personal bajo los alcances del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS - REEMPLAZO N° 005-2022-MPC**, a fin de dar cobertura al requerimiento de las diferentes Sub Gerencias, Gerencia Municipal, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas de la Municipalidad Provincial de Canas, la misma que estará integrado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES - MPC.
02	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL Y ESCALAFON - MPC.
03	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL - MPC.

MIEMBRO SUPLENTE:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION - MPC.
02	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - MPC.
03	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE - MPC.

VEEDORES:

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	MIEMBRO	REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.
02	MIEMBRO	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE CANAS.
03	MIEMBRO	PRESIDENTE DEL FRENTE ÚNICO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PROVINCIA DE CANAS - FUDIPC.
04	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

ARTICULO SEGUNDO. - La comisión conformada en el artículo primero, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en coordinación con la Sub Gerente de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y finanzas, Unidad de Personal y las demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ALCALDIA
PABLO CESAR CHAÑA CARPIO
ALCALDE
D.N.I. N° 24715632

